



Servicio Estatal  
de Autonomías

Cartilla

3

# Régimen Económico Financiero



## Acerca de esta publicación:

**Servicio Estatal de Autonomías - SEA**

**Directora Ejecutiva a.i.:** Sandra Durán Canelas

**Elaboración de contenidos y revisión:**

Direcciones y Unidades Técnicas del SEA

**Dirección de Asuntos Autonómicos Económico Financieros**

**Director:** Juan Alejandro Saavedra Castellanos

**Edición:**

Unidad de Comunicación

**Diseño didáctico:** Marcelo Alvarez Ascarrunz

**Ilustraciones:** Liliana Rios Vargas

Depósito Legal: 4-2-381-12 PO

Noviembre 2012

Calle Goitia N°188, esquina Capitán Ravelo • Telf./Fax: (+591) 2 – 2141393 - 2146862 • www: sea-autonomias.gob.bo • La Paz - Bolivia

# Presentación

La aprobación y posterior promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” del 19 de julio de 2010, sin duda constituye uno de los hitos más importantes de los últimos años en la construcción del nuevo Estado Plurinacional de Bolivia. Después de la nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) establece los cimientos sobre los cuáles, todos los bolivianos y bolivianas, debemos construir la Bolivia Autónoma del nuevo milenio, una Bolivia descolonizada, unida, solidaria y productiva.

En este contexto, a través de la presente cartilla se pretenden reforzar los conceptos y principios del Régimen Autónomo en el ámbito económico financiero que reconoce la Constitución Política del Estado, su organización y los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para encaminar la implementación y desarrollo del proceso autónomo en nuestro Estado. El Régimen Financiero, busca garantizar el marco fiscal para respaldar los planes de desarrollo de la ETAS.

Esperamos que el contenido de la presente cartilla de divulgación contribuya a ampliar el conocimiento sobre el proceso autónomo a toda la población, sobre todo a quienes no están familiarizados con los términos que se utilizan en esta temática. Esta cartilla responde a 14 preguntas numeradas desde la 33 a la 47 de una colección de más de 70 preguntas sobre temas autónomos editadas en una colección que el Servicio Estatal de Autonomías pone a su disposición.

Sandra Durán Canelas  
Directora Ejecutiva a.i.



## 33. ¿Qué es el Régimen Económico Financiero?

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización define el régimen económico financiero como el conjunto de principios y disposiciones legales que regula **la administración y la asignación de los recursos** de las ETA en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

La administración de los recursos de las ETAs se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

**Sostenibilidad Financiera** de la prestación de servicios públicos, garantizada por las ETAs, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

**Autonomía Económica Financiera** para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

**Equidad con solidaridad** entre todas las autonomías, a través de la **implementación concertada** de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.

**Coordinación constructiva y lealtad institucional** de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.

**Asignación de recursos suficientes** para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Contar con recursos oportuna y eficazmente es uno de los principios fundacionales del modelo autonómico boliviano. Por tanto, el régimen económico financiero busca garantizar el marco fiscal necesario para respaldar los planes de desarrollo de las ETA



## 34.

## ¿Con qué recursos cuenta una Entidad Territorial Autónoma?

Según la LMAD, todo los recursos con los que cuenta una ETA deben equilibrarse gradualmente entre las competencias y responsabilidades asumidas por sus gobiernos autónomos.

Según la LMAD, son recursos de las ETAs los **ingresos tributarios**, **ingresos no tributarios**, **transferencias** del nivel central del Estado o de otras ETAs, **donaciones**, **créditos u otros beneficios no monetarios**, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para financiar bienes y servicios para el vivir bien y el beneficio de la población en su territorio.

### Clasificación de recursos con los que cuenta una Entidad Territorial Autónoma

Recursos Tributarios	Recursos No Tributarios	Transferencias
Contribuciones especiales	Venta de bienes y servicios	Coparticipación tributaria
Tasas	Legados, donaciones y similares	HIPC II
Impuestos	Créditos y empréstitos internos y externos	IDH
Patentes		Otras (Recursos de Contraparte, sueldos y salarios, etc)
		Regalías
		IEHD

Artículo 103 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización



**35.**

## En cuanto a la política fiscal, ¿qué es lo que cambió a partir de la LMAD?

Antes de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD)	¿Qué cambió con la LMAD?
La creación de impuesto era potestad del Poder Legislativo Nacional.	Los gobiernos autónomos departamentales y municipales ejercen sus competencias exclusivas para la creación de impuestos, conforme a los lineamientos de la Ley de clasificación de impuestos y la Ley básica para la regulación de la creación de impuestos. En el marco de las Autonomías indígena originario campesinas administrarán pero pueden asumir las competencias de los municipios.
El Senado Nacional aprueba la creación y /o modificación de tasas, patentes y contribuciones especiales , de carácter municipal. No sé contempla otros regímenes fiscales.	Los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos ejercen de forma inmediata sus competencias exclusivas para la creación de tasas, contribuciones especiales y patentes, éstas últimas sólo en el caso municipal y de las AIOC.
No se contempla el régimen autonómico regional ni las autonomías indígena originario campesina.	La autonomía regional, una vez establecida la transferencia y delegación de sus competencias pueden ejercer sus facultades para la administración de tasas y contribuciones especiales las cuales son establecidos como dominio tributarios.
Créditos y donaciones se contemplaban como parte de los recursos no tributarios, con disposiciones particulares para el ámbito municipal.	Se establecen regímenes diferenciados para los recursos provenientes del crédito público y las donaciones que serán regulados por normas específicos.
No existía un régimen ni una política integrada. Las transferencias se establecían de forma individual en diversas disposiciones legales a lo largo de muchos años.	Se establece un nuevo régimen de transferencia sobre la base de fines, lineamientos y principios constitucionales.

Fuente: Régimen Económico Financiero. Segunda Serie Bolivia Autónoma Nro. 6. Ministerio de Autonomías. 2011.

## 36.

## ¿Qué tipo de recursos proveen financiamiento a las Entidades Territoriales Autónomas?

Este cuadro nos permitirá informarnos de donde son los recursos y a que territorio autónómico pertenecen.

Recursos	Autonomías Departamentales	Autonomías Municipales	Autonomías Indígenas Originario Campesinas	Autonomías Regionales
Impuestos				No recibe
Tasas				
Patentes	No recibe			No recibe
Contribuciones especiales				
Ingresos por venta de bienes y servicios y enajenación de activos				
Regalías Mineras		Por transferencia	En ciertos casos por transferencia	No recibe
Regalías forestales		No recibe	No recibe	No recibe
Regalías Hidrocarburíferas		No recibe	No recibe	Por transferencia
Impuestos directos a los Hidrocarburos, IDH				No recibe
Impuestos especial a los Hidrocarburos y Derivados IEHD		No recibe	No recibe	No recibe
Coparticipación Tributaria	No recibe			No recibe
Recursos por delegación y/o transferencia competencial				
Legados y donaciones e ingresos similares				
Créditos y empréstitos internos y externos				Sólo en concurrencia

Fuente: Régimen Económico Financiero. Segunda Serie Bolivia Autónoma Nro. 6. Ministerio de Autonomías. 2011.



## 37.

## Los recursos tributarios ¿cuáles son y de dónde provienen?

### **Impuesto:**

Es un pago obligatorio establecido por ley a los contribuyentes, y se aplica a diversos actos, situaciones y relaciones económicas, por ejemplo, a la percepción de ingresos, la propiedad de inmuebles, al consumo, transacciones y otros.

### **Tasas:**

Definición de García Besulce “tasa es la contraprestación en dinero que pagan los particulares, el Estado u otros entes de derecho público en retribución de un servicio público determinado y divisible”, por ejemplo, la tasa de alumbrado público.

### **Patentes:**

Recursos que se originan por la explotación forestal, petrolera, minera y otros, así como los percibidos de personas jurídicas y naturales por la realización de actividades económicas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

### **Contribuciones especiales:**

Son aportes en dinero, especie o trabajo, dirigidos a realizar obras específicas en beneficio de los mismos aportantes y de las comunidades en que residen. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en la disposición adicional tercera reconoce que las contribuciones especiales creadas por las Entidades Territoriales Autónomas podrán exigirse en dinero, prestaciones personales o en especie.

## 38.

## Los recursos NO tributarios ¿cuáles son y de dónde provienen?

### **Créditos y empréstito:**

Son los créditos o préstamos que toman las Entidades Territoriales Autónomas mediante la emisión de letras, títulos valores y otros.

### **Legado:**

Es una forma de transmitir bienes y derechos tras la extinción de la personalidad (muerte, liquidación).

### **Donaciones**

Recursos que provienen de países, organismos, entidades residentes y no residentes en el país, de naturaleza voluntaria, sin contraprestación de bienes o servicios por parte de la entidad receptora.

### **Préstamo externo:**

Recursos obtenidos de fuentes externas al país a corto y largo plazo, efectuado por una institución pública, con instituciones financieras bancarias y no bancarias.

### **Préstamo interno:**

Recursos obtenidos de fuentes internas a corto y largo plazo, efectuado por una institución pública, con instituciones financieras bancarias y no bancarias.

### **Recursos específicos:**

Se refiere a todo ingreso recurrente procedente de: ingresos tributarios, venta de bienes y servicios, derechos, multas, patentes y otros específicos internos, que resulten de la actividad propia de las Entidades Territoriales Autónomas.

## 39.

## Las transferencias ¿cuáles son y de dónde provienen?

### **Transferencia:**

Son recursos transferidos del nivel central del Estado o de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a convenios y normativa específica, para financiar las competencias, obligaciones y responsabilidades.

### **Coparticipación tributaria:**

Es entendida como una transferencia de recursos proveniente de los Ingresos Nacionales para el ejercicio de sus competencias. De la recaudación efectiva de las rentas nacionales, el 20% será destinado a los Gobiernos Autónomos Municipales, el 5% a las Universidades Públicas y el 75% es administrado por el Tesoro General del Estado (TGE)

### **HIPCII:**

Fondos que se originan por concepto de alivio de deuda externa en el marco de la iniciativa para Países altamente endeudados (HIPC, por su abreviación en inglés) y que estarán destinados a gastos relacionados con sectores sociales de acuerdo a lo establecido en la norma legal específica.

### **Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH):**

Es el impuesto que se aplica a la producción de hidrocarburos en boca de pozo, que se medirá y pagará como las regalías, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3058. La alícuota del IDH es del 32% del total de la producción de hidrocarburos medida en el punto de fiscalización.

**39.**

## Las transferencias ¿cuáles son y de dónde provienen? (Continuación)

### **Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD):**

Recursos originados en la tributación a la comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados (como ser gasolina, diesel, etc.), sean estos producidos internamente o importados.

### **Fondo de Compensación de Regalías:**

Compensación de recursos a aquellos departamentos cuyos ingresos de regalías per cápita se encuentra por debajo del ingreso per cápita de regalías nacional.

### **Regalía hidrocarburífera:**

Recursos provenientes de regalías por la producción departamental fiscalizada de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente: 11% Regalías Departamentales, y 1% Regalía Compensatoria Departamental a Beni y Pando.

### **Regalía minera:**

Recursos que perciben los departamentos por la explotación de yacimientos mineros en el país.

40.

¿Cómo se distribuyen los recursos a las Entidades Territoriales Autónomas según la LMAD?

Autonomía Departamental	Autonomía Municipal	Autonomía Regional	Autonomía Indígena Originaria Campesina
Las <b>regalías departamentales</b> establecidas por la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes.	Participación en la <b>regalía minera departamental</b> , de acuerdo a normativa vigente, para municipios productores.	Las <b>transferencias provenientes de regalías departamentales</b> por explotación de recursos naturales, establecidas mediante normativa vigente y la ley del gobierno autónomo departamental.	Las <b>transferencias provenientes de regalías departamentales</b> por explotación de recursos naturales, establecidas mediante normativa vigente y la ley del gobierno autónomo departamental.
Los <b>impuestos de carácter departamental</b> , creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y en el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.	Los <b>impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional</b> según lo dispuesto en el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.		<b>Impuestos asignados a su administración</b> de acuerdo a lo establecido en el Numeral 13, Parágrafo I Artículo 304 de la Constitución Política del Estado.
Las <b>tasas y las contribuciones especiales</b> creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 23, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado.	<b>Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales</b> creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.	Las <b>tasas y contribuciones especiales establecidas por ley del nivel central del Estado</b> , según el Parágrafo II, Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.	<b>Las tasas, patentes y contribuciones especiales</b> , creadas por las entidades autónomas indígena originario campesinas, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 12, Parágrafo I, Artículo 304 de la Constitución Política del Estado.
<b>Las patentes departamentales por la explotación de los recursos naturales</b> de acuerdo a la ley del nivel central del Estado.			

Continúa en la siguiente página

## 40.

## ¿Cómo se distribuyen los recursos a las Entidades Territoriales Autónomas según la LMAD? (continuación)

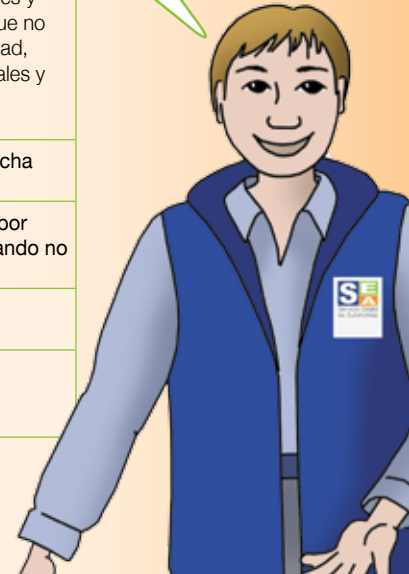
Autonomía Departamental	Autonomía Municipal	Autonomía Regional	Autonomía Indígena Originaria Campesina
Los ingresos provenientes de la <b>venta</b> de bienes, servicios y la enajenación de activos.	Los ingresos provenientes de la <b>venta</b> de bienes, servicios y la enajenación de activos.	Los ingresos provenientes de la <b>venta</b> de bienes y servicios en el marco de las competencias que le sean transferidas y delegadas.	Los ingresos provenientes de la <b>venta</b> de bienes, servicios y la enajenación de activos.
Los legados, donaciones y otros ingresos similares.	Los legados, donaciones y otros ingresos similares.	Legados, donaciones y otros ingresos similares.	Legados, donaciones y otros ingresos similares.
Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a lo establecido en la legislación del nivel central del Estado.	Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.		Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.
Las <b>transferencias por participación en la recaudación en efectivo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)</b> y del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD), y los establecidos por ley del nivel central del Estado.	Las <b>transferencias por participaciones en la recaudación en efectivo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)</b> , previstas por ley del nivel central del Estado.		Las Entidades Territoriales Autónomas indígena originario campesinas <b>percibirán los recursos por transferencias de coparticipación tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)</b> , de acuerdo a los factores de distribución establecidos en las disposiciones legales en vigencia.
Aquellos provenientes por transferencias, por delegación o transferencia de competencias.	Aquellos provenientes por transferencias, por delegación o transferencia de competencias.	Aquellos provenientes de las transferencias por delegación o transferencia de competencias.	Aquellos provenientes por transferencias, por delegación o transferencia de competencias.
	Las <b>transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales</b> , según lo establecido en la presente Ley y otras dictadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.	<b>Ingresos transferidos</b> desde las entidades territoriales autónomas que las componen.	

41.

¿Qué tipos de impuestos pueden crear o administrar las Entidades Territoriales Autónomas?

<b>Artículo 6. (Impuestos de dominio nacional).</b>	<b>Artículo 7. (Impuestos de dominio tributario departamental).</b>	<b>Artículo 8. (Impuestos de dominio municipal y de las autonomías indígena originario campesinas).</b>
<b>a)</b> La venta o transmisión de dominio de bienes, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuera su naturaleza.	<b>a)</b> La sucesión hereditaria y donaciones de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público.	<b>a)</b> La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los Parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
<b>b)</b> Importaciones definitivas.	<b>b)</b> La propiedad de vehículos a motor para navegación aérea y acuática.	<b>b)</b> La propiedad de vehículos automotores terrestres.
<b>c)</b> La obtención de rentas, utilidades y/o beneficios por personas naturales y colectivas.	<b>c)</b> La afectación del medio ambiente, excepto las causadas por vehículos automotores y por actividades hidrocarburíferas, mineras y de electricidad; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.	<b>c)</b> La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
<b>d)</b> Las transacciones financieras.		<b>d)</b> El consumo específico sobre la chicha de maíz.
<b>e)</b> Las salidas aéreas al exterior.		<b>e)</b> La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.
<b>f)</b> Las actividades de juegos de azar, sorteos y promociones empresariales.		
<b>g)</b> La producción y comercialización de recursos naturales de carácter estratégico.		

En estos ámbitos los gobiernos autónomos están facultados para crear impuestos, y de esta manera contribuir a fortalecer la propia capacidad de financiamiento del desarrollo de las ETA.



## 42.

## ¿Cuáles son las reglas generales para una buena gestión presupuestaria?

La LMAD deja establecido que en sujeción a la Constitución Política del Estado, las entidades territoriales autónomas tienen la obligación de cumplir la norma que emita el nivel Central del Estado, en el marco de las competencias.

La **gestión presupuestaria hace referencia a la administración pública de los recursos** a través de los sistemas de administración y control gubernamentales, incluidos los sistemas de información y control fiscal.

La LMAD además de incorporar en el proceso presupuestario a las nuevas entidades territoriales autónomas, establece normas orientadoras para la buena coordinación del proceso presupuestario entre todas las entidades públicas. Por ejemplo dispone:

- a. Los procedimientos para la gobernación y las Asambleas Legislativas Departamentales deben coordinar la planificación operativa y financiera.
- b. Plazos y requisitos para la gestión anual de los presupuestos de los gobiernos autónomos.
- c. Las reglas de prudencia fiscal que deberán respetar todos los gobiernos autónomos a fin de mantener controlados el endeudamiento y el nivel de gasto de funcionamiento.





43.

## ¿Las Entidades Territoriales Autónomas pueden endeudarse?

Para la contratación de endeudamiento público interno y externo, las Entidades Territoriales Autónomas **deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y montos, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses**, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

Si, los tres niveles subnacionales de gobierno: municipales, departamentales e indígena originario campesino pueden contraer crédito interno o externo siempre en el marco de la Ley de Endeudamiento.




44.

## ¿Es posible transferir recursos entre Entidades Territoriales Autónomas?

Las transferencias no son otra cosa que los recursos que el **nivel central de gobierno** entrega a las Entidades Territoriales Autónomas **para financiar sus competencias, obligaciones y responsabilidades.**

Las **transferencias** entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas **constituyen los recursos establecidos**, mediante la Constitución Política del Estado y la normativa específica, para financiar las competencias, obligaciones y responsabilidades.



Si es posible, las Entidades Territoriales Autónomas podrán realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.

## 45. ¿Qué es la Distribución Equitativa Territorial?

La **distribución de recursos provenientes de la explotación de recursos naturales** deberá considerar las necesidades diferenciadas de la población en las unidades territoriales del país, a fin de **reducir las desigualdades de acceso a los recursos productivos y las desigualdades regionales, evitando la desigualdad, la exclusión social y económica, erradicando la pobreza en sus múltiples dimensiones**, en cumplimiento de los mandatos constitucionales establecidos en los Numerales 3 y 4 del Artículo 313, el Numeral 7, Artículo 316 y el Parágrafo V, Artículo 306 de la Constitución Política del Estado.

Las Entidades Territoriales Autónomas deberán establecer los mecanismos que garanticen la distribución equitativa dentro de la jurisdicción departamental, de los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales, en el marco de un acuerdo departamental.

Los criterios para la distribución territorial equitativa, **además de la población**, deben considerar variables que reflejan las necesidades diferenciadas para la prestación de los servicios públicos de las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de las respectivas competencias.



## 46. ¿Qué es el Fondo de Desarrollo Productivo Solidario?

La asignación de los recursos de este mecanismo considerará criterios que favorezcan a los departamentos con menor grado de desarrollo económico y social entre otros parámetros pertinentes.



El Fondo de Desarrollo Productivo Solidario tiene por **objeto promover el desarrollo productivo a través de proyectos estratégicos y contribuir a una distribución más equitativa de los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales**. Los recursos para el fondo se originan en recaudaciones adicionales a los precios de **exportación del gas** al Brasil y la Argentina.

El Fondo se implementará a través de:

**Mecanismo Solidario:** Deberá contribuir al financiamiento de los gobiernos autónomos departamentales menos favorecidos en la distribución de recursos económicos, considerando criterios de equidad en la asignación de recursos.

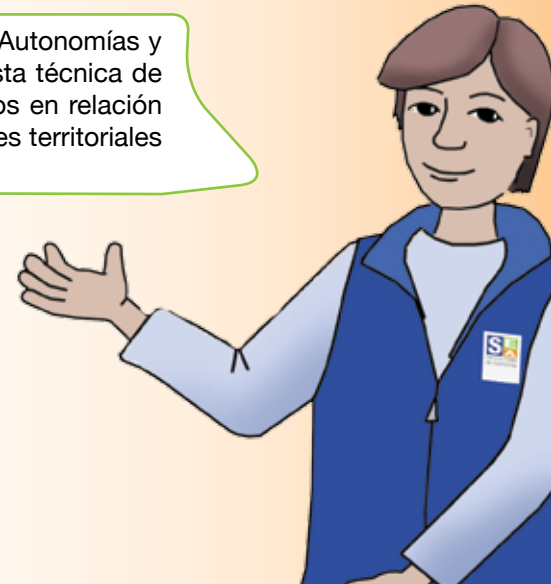
**Mecanismo de Reserva y Estabilización:** Acumulará recursos en cada gestión fiscal en que se registren recaudaciones adicionales según lo establecido, para la operación del Fondo de Desarrollo Productivo Solidario, con el objeto de reducir la variabilidad de los ingresos que financian gastos prioritarios del Estado, en gestiones en las que se registren recaudaciones fiscales reducidas.

**Mecanismo de Fomento al Desarrollo Productivo:** Tiene el objeto de contribuir al desarrollo armónico en todos los departamentos, buscando la igualdad de oportunidades para los habitantes del país a través del financiamiento de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo económico productivo.

## 47. ¿Un nuevo Pacto Fiscal luego del CENSO 2012?

La Disposición Transitoria Décima Séptima, Parágrafo II de la LMAD, **establece que en un plazo no mayor a seis meses después de publicados los resultados oficiales del próximo Censo Nacional de Población y Vivienda, la propuesta técnica sobre el Pacto Fiscal deberá ser presentada al Consejo Nacional de Autonomías** a fin de desarrollar un proceso de concertación nacional y regional como paso previo a cualquier tratamiento por las vías legislativas que corresponde.

El Servicio Estatal de Autonomías en coordinación con el Ministerio de Autonomías y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, elaborarán una propuesta técnica de diálogo para un pacto fiscal analizando las fuentes de recursos públicos en relación con la asignación y el ejercicio efectivo de competencias de las entidades territoriales autónomas y el nivel central del Estado.





## Conceptos clave para recordar

La Ley Marco de Autonomías tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Entre las funciones más importantes de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización se encuentran la regulación de:

- el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, los procesos de transferencia y delegación competencial,
- **el régimen económico financiero**, y
- la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

El régimen económico financiero:

1. Consolida una estructura interdependiente entre responsabilidades y financiamiento.
2. Establece principios y un marco de equilibrio presupuestario en esta relación de interdependencia.
3. Señala el camino para el desarrollo de la autonomía financiera: facultades tributarias.
4. Sienta las bases para un ajuste gradual del sistema, en cuanto a:
  - Políticas sostenibles y de desarrollo productivo para el aprovechamiento de los recursos naturales.
  - Mecanismos para una distribución más equitativa.
  - al replanteamiento del PACTO FISCAL en el contexto del modelo autonómico boliviano.

# Índice

	Pág.:
Presentación.....	3
33. ¿Qué es el Régimen Económico Financiero? .....	5
34. ¿Con qué recursos cuenta una Entidad Territorial Autónoma? .....	6
35. En cuanto a la política fiscal, ¿qué es lo que cambió a partir de la LMAD? .....	7
36. ¿Qué tipo de recursos proveen financiamiento a las Entidades Territoriales Autónomas? .....	8
37. Los recursos tributarios ¿cuáles son y de dónde provienen? .....	9
38. Los recursos NO-tributarios ¿cuáles son y de dónde provienen?.....	10
39. Las transferencias ¿cuáles son y de dónde provienen? .....	11
40. ¿Cómo se distribuyen los recursos a las Entidades Territoriales Autónomas según la LMAD? .....	13
41. ¿Qué tipos de impuestos pueden crear o administrar las Entidades Territoriales Autónomas? .....	15
42. ¿Cuáles son las reglas generales para una buena gestión presupuestaria? .....	16
43. ¿Las Entidades Territoriales Autónomas pueden endeudarse? .....	17
44. ¿Es posible transferir recursos entre Entidades Territoriales Autónomas? .....	18
45. ¿Qué es la Distribución Equitativa Territorial? .....	19
46. ¿Qué es el Fondo Productivo Solidario? .....	20
47. ¿Un nuevo Pacto Fiscal luego del CENSO 2012? .....	21
Conceptos clave para recordar .....	22

Con el apoyo de:

Canada 

**Servicio Estatal de Autonomías**

Calle Goitia Nº 188 esquina Capitán Ravelo

Telf./Fax: 2141393 - 2146862 • [www.sea-autonomias.gob.bo](http://www.sea-autonomias.gob.bo)